

REGISTRO DE ENMIENDAS

ENMIENDAS			
Número de Enmienda	Fecha de Aplicación	Fecha de Anotación	Anotada por

LISTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINAS

CAPÍTULO	PÁGINA	REVISIÓN	CAPÍTULO	PÁGINA	REVISIÓN
REGISTRO DE ENMIENDAS	ii	XX/XX/XXXX			
LISTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINAS	iii	XX/XX/XXXX			
	iv	XX/XX/XXXX			
ÍNDICE	v	XX/XX/XXXX			
	vi	XX/XX/XXXX			
AUTORIDADES DE APLICACIÓN	vii	XX/XX/XXXX			
AUTORIDAD DE COORDINACIÓN	viii	XX/XX/XXXX			
CAPÍTULO A	1.1	XX/XX/XXXX			
	1.2	XX/XX/XXXX			



ESTA PÁGINA FUE DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO


REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)

PARTE 25 - ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD: AVIONES CATEGORÍA TRANSPORTE

ÍNDICE GENERAL

- REGISTRO DE ENMIENDAS
- LISTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINAS
- ÍNDICE
- AUTORIDADES DE APLICACIÓN
- AUTORIDAD DE COORDINACIÓN
- CAPÍTULO A – GENERALIDADES

<i>Sec.</i>	<i>Título</i>
25.001	Definición
25.005	Actualización
25.010	Modificaciones al FAR 25



ESTA PÁGINA FUE DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Los siguientes Organismos actuarán en carácter de Autoridades Aeronáuticas competentes en sus respectivas áreas de responsabilidad:

1. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Azopardo 1405 - Piso 9
C1107ADY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel: 54 11 5941-3100 / 3101
Web: www.anac.gov.ar

2. DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA

Azopardo 1405 - Piso 3
C1107ADY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel/Fax: 54 11 5941-3122 / 3174

3. DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AERÓDROMOS

Azopardo 1405 - Piso 3
C1107ADY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel/Fax: 54 11 5941-3122 / 3174

4. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Azopardo 1405 - Piso 2
C1107ADY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel: 54 11 5941-3130 / 3131
Tel/Fax: 54 11 5941-3000 Int.: 69664

5. DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO

Azopardo 1405 - Piso 6
C1107ADY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel: 54 11 5941-3111 / 3125
Tel/Fax: 54 11 5941-3112

6. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Azopardo 1405 - Piso 5
C1107ADY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel/Fax: 54 11 5941-3120

7. JUNTA DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE AVIACION CIVIL

Av. Belgrano 1370 Piso 11
C1093AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel: 54 11 4381-6333 / 54 11 4317-6704
Tel/Fax: 54 11 4317-0405
E-mail: info@jiaac.gov.ar

AUTORIDAD DE COORDINACIÓN

Para la recepción de consultas, presentación de propuestas y notificación de errores u omisiones dirigirse a:

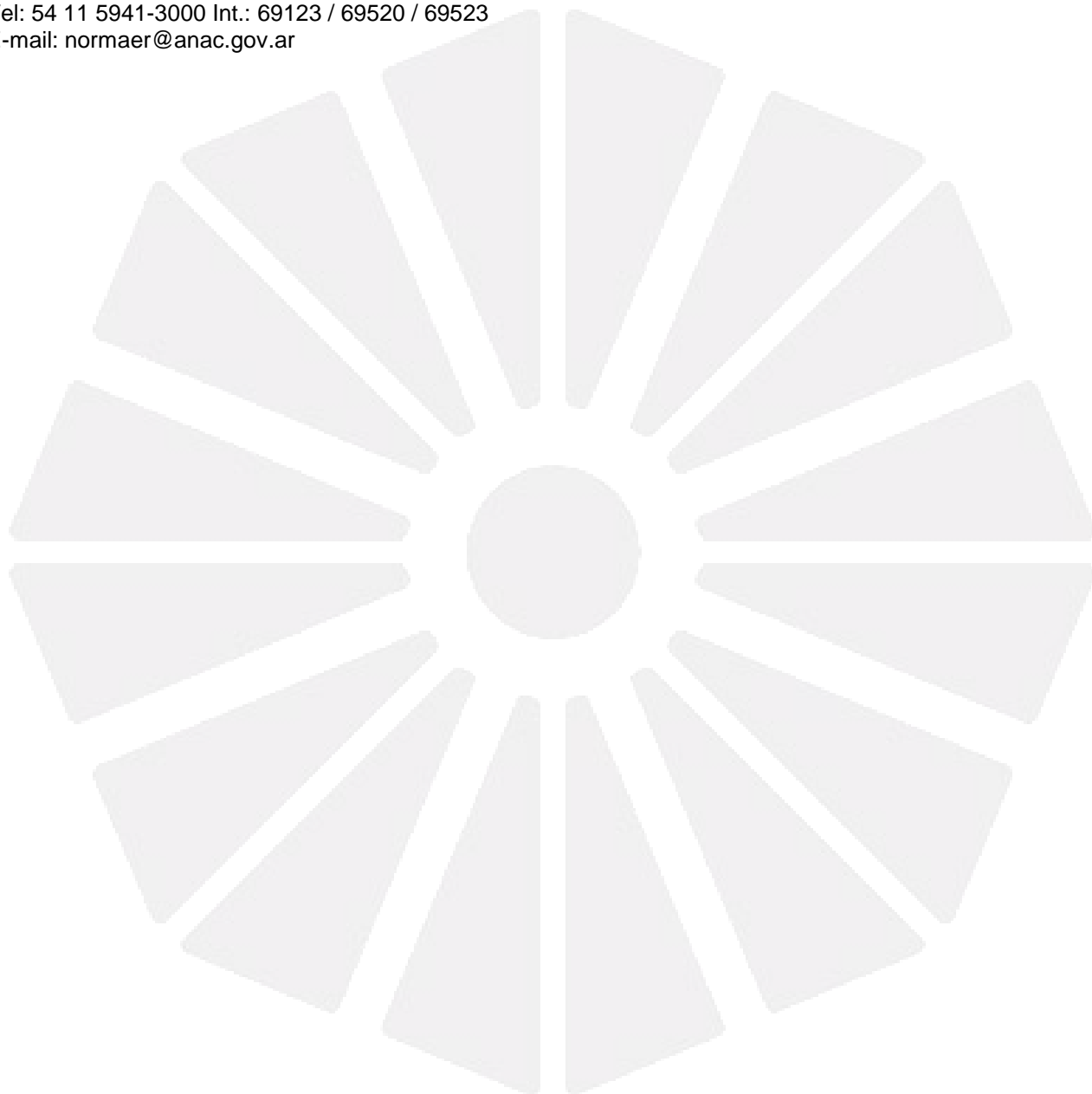
1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN – DPTO. NORMATIVA AERONÁUTICA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Azopardo 1405 - Piso 7

C1107ADY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Tel: 54 11 5941-3000 Int.: 69123 / 69520 / 69523

E-mail: normaer@anac.gov.ar



REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)

PARTE 25 - ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD: AVIONES CATEGORÍA TRANSPORTE

CAPÍTULO A – GENERALIDADES

<i>Sec.</i>	<i>Título</i>
25.001	Definición
25.005	Actualización
25.010	Modificaciones al FAR 25

25.001 Definición

(a) Para la emisión de los certificados tipo de los aviones de categoría transporte, será adoptado íntegramente la Parte 25 del Código de los Reglamentos Federales (CFR) Título 14 de los Estados Unidos de Norteamérica, en idioma inglés, con todas sus enmiendas y apéndices.

25.005 Actualización

(a) Serán adoptadas como fecha de actualización para este Reglamento, las fechas dadas en las enmiendas ("Amendments") del CFR 14 Part 25 de la Federal Aviation Administration.

25.010 Modificaciones al FAR 25

La República Argentina adopta las siguientes modificaciones a la Parte 25 del Código de los Reglamentos Federales (CFR) Título 14 de los Estados Unidos de Norteamérica.

(a) Sección 25.306. Lugar de riesgo mínimo para colocar una bomba. Las células de aviones fabricadas en la República Argentina con capacidad para transportar 10 o más pasajeros, deberán prever un lugar de riesgo mínimo para colocar una bomba.

(b) Sección 25.610. Diseño interior. Los aviones fabricados en la República Argentina con capacidad para transportar 10 o más pasajeros, deberán prever características de diseño que impidan ocultar fácilmente armas, explosivos u otros objetos peligrosos a bordo y que faciliten los procedimientos de registro para localizar dichos objetos.

(c) Párrafo 25.772 (d). Puerta de compartimiento de la tripulación. Todos los aviones fabricados en la República Argentina con capacidad para transportar 10 o más pasajeros, provistos de una puerta en el compartimiento de la tripulación de vuelo, dicha puerta y el mamparo del compartimiento deberán estar diseñados de forma de minimizar la penetración de disparos de armas cortas y metralla de granadas.

(d) Párrafo 25.1419 (c). Protección antihielo. A los fines de la aprobación del diseño tipo deberá cumplimentar la Sección 25.1326 y lo requerido por el Párrafo 25.1419 (c) en lo referente a la indicación de la calefacción de tubo pitot.



ESTA PÁGINA FUE DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO